

#1055

Ci/2590



Nov. 5/30

Proy. de ley que declara "Día Panamericano"
no el día 14 de abril de cada año.

6 Piezas

Santo Domingo, R. D.
Noviembre 12, de 1930.-

Num. 134

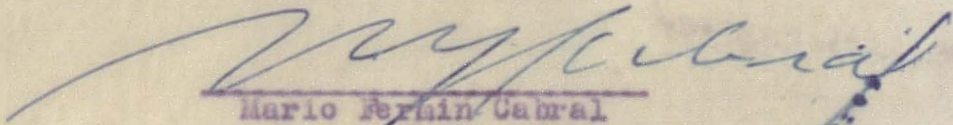
Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
CIUDAD.-

Señor Presidente:-

Acuso recibo a Ud. de su oficio
No. 0027, de fecha 5 de Noviembre de 1930, adjunto
al cual vino el proyecto de ley que declara DÍA
PANAMERICANO el 14 de Abril de cada año.-

Le comunico que el Senado en su
sesion de esta fecha aprobó el mencionado proyecto
enviandolo al Poder Ejecutivo para los fines consti-
tucionales.

Atentamente le saluda,


Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.

ESP.

61/30006



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

PRESIDENCIA.

0087

Santo Domingo, 5 de Noviembre 1930.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
PALACIO.



Señor Presidente:-

Aprobado por esta Cámara en su sesión de fecha 30 del retropróximo mes de Octubre, plácese remitir a Ud. para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo que declara DIA PANAMERICANO el 14 de Abril de cada año.

Tambien le incluyo para su mayor ilustración, copia del oficio No.4033 del Poder Ejecutivo introduciendo en esta Cámara el mencionado proyecto.

Saluda a Ud. atentamente,

Miguel A. Roca
Miguel A. Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAM/ALV-

ANEXO NO. 2622
ESTADO NO. 28
FECHA... Nov 10/30
SENADO
R. D.
6192590



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

7471

Santo Domingo, R. D.,
24 de Noviembre, 1930.

Señor
Mario Fermín Cabral,
Presidente de la Hon.
Cámara del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Acuso a Ud. recibo de su atento ofi-
cio #138, de fecha 12 del mes de Noviembre en
curso, con el cual tuve el placer de recibir,
para los fines constitucionales, la Ley que
declara Día Panamericano el 14 de Abril de ca-
da año.

Aprovecho esta ocasión para saludar a
Ud., muy atentamente,


Rafael L. Trujillo.

aeg/-

81/3000

Santo Domingo, R. D.
Noviembre 12, de 1960.-

Num. 138

Señor
Presidente de la República,
CIUDAD.-

Señor Presidente:-

Aprobado por ambas Cámaras,
pláceme remitir a Ud. para los fines constitu-
cionales el Proyecto de Ley que declara DÍA
PANAMERICANO el 14 de Abril de cada año.

Atentamente le saluda,

Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.

GEP.

81/2270



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY;

ARTICULO 1o.- Se declara Dia Panamericano, el 14 de Abril de cada año y será obligatorio en esa fecha, enarbolar la bandera nacional en todas las oficinas públicas.

ARTICULO 2o.- Se invita á las escuelas, á las asociaciones cívicas y culturales y al pueblo en general, a que celebren este día con actos y ceremonias adecuadas, que expresen los sentimientos de amistad y solidaridad continental que el Pueblo y Gobierno Dominicanos tienen para los Pueblos y Gobiernos de las otras Repúblicas de América.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los 20 dias del mes de Octubre de mil novecientos treinta, año 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauracion.

EL PRESIDENTE,
Miguel A. Roca

LOS SECRETARIOS,
Gustavo Julio Henriquez
J. Antonio Eisonó

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce dias del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta año 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauracion.

M. Fabra
PRESIDENTE,

LOS SECRETARIOS,
Cecilio E. Pérez
Juan Ramón Ruiz
SEP.

1127

..... LEGISLATURA 67^a de 1924
REGISTRADA AL No. 1127 R

No. el folio..... del libro 1^{er} A.....
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de una hoja
dejas escritas en máquina fecha 1^a de
espacios interlineares

Santo Domingo, 12 de Mayo de 1924

[Handwritten Signature]
Archivista del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1o.- Se declara Día Panamericano, el 14 de Abril de cada año y será obligatorio en esa fecha, enarbolar la bandera nacional en todas las oficinas públicas.

Artículo 2o.- Se invita á las escuelas, á las asociaciones cívicas y culturales y al pueblo en general, a que celebren este día con actos y ceremonias adecuadas, que expresen los sentimientos de amistad y solidaridad continental que el Pueblo y Gobierno Dominicanos tienen para los Pueblos y Gobiernos de las otras Repúblicas de América.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los 30 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta, año 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.-

EL Presidente.

LOS SECRETARIOS.-

José Joaquín Rodríguez
Antonio Rodríguez